

## INDICE

### **Sesión Ordinaria No. 2589**

- Conformación del Consejo de Planificación Institucional.....2

### **Sesión Ordinaria No. 2591**

- Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema.....3
- Creación de la Escuela de Educación Técnica.....11

## Conformación del Consejo de Planificación Institucional

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. AIR-068-2008, celebrada el 26 de marzo del 2008, acordó modificar diversos artículos del Estatuto Orgánico con los siguientes propósitos:

- a. ...
- b. Crear un "Consejo de Planificación Institucional"...

2. En esta misma sesión de la Asamblea Institucional Representativa acordó:

- "a...
- d. *Encomendar al Consejo Institucional proceder a constituir, en un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, el Consejo de Planificación Institucional conforme a la integración definida en esta reforma al Estatuto Orgánico"*

3. El Estatuto Orgánico en su Artículo 94-bis 3, en lo concerniente señala:

*"El Consejo de Planificación Institucional estará integrado de la siguiente manera:*

- a. *El Rector (a)*
- b. *El Presidente(a) del Directorio de la AIR*
- c. *El Vicerrector (a) de Docencia*
- d. *El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión*
- e. *El Vicerrector (a) de Administración*
- f. *El Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos*
- g. *El Director (a) de la Oficina de Planificación Institucional*
- h. *El Coordinador (a) de la Comisión Permanente de Planificación y Administración del Consejo Institucional.*
- i. *Un miembro (a) funcionario (a) de la Comisión Permanente de Planificación y Administración del Consejo Institucional, designado por el Consejo Institucional.*
- j. *Un (a) representante estudiantil integrante del Consejo Institucional designado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC.*

El Consejo de Planificación Institucional será presidido por el miembro (a) funciona-

rio (a) de la Comisión de Planificación y Administración que designe el Consejo Institucional".

### ACUERDA:

a. Constituir el Consejo de Planificación Institucional, según lo que dispone el Artículo 94-bis 3 del Estatuto Orgánico, de la siguiente manera:

- a. Rector
- b. Persona a cargo de la Presidencia del Directorio de la AIR
- c. Persona a cargo de la Vicerrectoría de Docencia
- d. Persona a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- e. Persona a cargo de la Vicerrectoría de Administración
- f. Persona a cargo de la Vicerrectoría de VIESA
- g. Director de la OPI
- h. Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración
- i. Dra. Lilliana Harley, Integrante de la Comisión Permanente de Planificación y Administración del Consejo Institucional
- j. \_\_\_\_\_, Representante estudiantil integrante del Consejo Institucional

b. Nombrar a la Máster Sonia Barboza, Miembro de la Comisión de Planificación y Administración, como presidente del Consejo de Planificación Institucional.

c. Solicitar al Consejo Ejecutivo de la FEITEC nombrar al representante estudiantil integrante del Consejo Institucional que formará parte del Consejo de Planificación Institucional.

d. El Consejo de Planificación Institucional queda constituido a partir de la firmeza de este acuerdo.

e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2589, Artículo 10, del 04 de diciembre del 2008.**

## Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Fondo del Sistema fue creado en la Sesión N° 32-04 del CONARE, en donde el acuerdo específico reza:

*“A partir del 2005, y por el resto del quinquenio, se destinará un porcentaje de los recursos adicionales para el FEES, que se derivan de la aplicación del nuevo Convenio de Financiamiento, al desarrollo de tareas de construcción del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal del país. Dicha parte del FEES se denominará Fondo del Sistema (FS).”*

El Fondo del Sistema nació con el fin de contar con los recursos para la implementación del PLANES.

2. El Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006-2010 (PLANES), fue conocido por el Consejo Institucional del ITCR en la Sesión No. 2440, del 27 de octubre de 2005.
3. El CONARE en la Sesión No. 39-05, aprobó los fondos del sistema, esto en observancia del inciso b., Art. 3 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, que establece como función del CONARE:

*“Aprobar el PLANES, previa consulta a los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias, los cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido por el CONARE para ello”.*

4. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2578 Art. 3B, del 29 de setiembre del 2008, aprobó los Proyectos financiados con Fondos del Sistema (Presupuesto Ordinario 2009), condicionando el total de la ejecución de los recursos hasta tanto:

*“i. El Consejo Institucional apruebe la propuesta de Lineamientos Internos que darán las pautas para la aprobación, seguimiento y evaluación de los distintos proyectos y actividades.*

*...”*

c. *Condicionar el Proyecto denominado: Centro de Transferencia y Educación Continua, para lo cual la Comisión de Planificación y Administración, deberá reunirse con el Consejo Asesor para el análisis del proyecto o modificación del mismo, y posterior presentación al Consejo Institucional.*

5. Se recibió el oficio VIE-795-2008, con fecha 27 de octubre del 2008, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias A., Vicerrector de la VIE, dirigido al MSc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el informe de avance de las iniciativas interuniversitarias de Desarrollo Regional, durante el I Semestre 2008 y propuesta de Lineamientos específicos para el ITCR.
6. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2584, trasladó a la Comisión de Planificación y Administración la propuesta de Lineamientos específicos para el ITCR.
7. La Comisión de Planificación y Administración solicitó mediante oficio SCI-783-2008, del 10 de noviembre del 2008, al MSc. José Andrés Masís B., Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior-CONARE, remitir certificación de los proyectos que tiene actualmente aprobados el Instituto Tecnológico de Costa Rica con Fondos del Sistema, así como el respectivo coordinador de cada uno de los proyectos. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna al respecto.
8. Mediante correo electrónico se remite a la Ingra. Giannina Ortiz, Vicerrectora de Docencia y al Dr. Dagoberto Arias A., Vicerrector de VIE, el borrador de la propuesta de Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema, para su conocimiento y análisis y en caso de que hayan modificaciones sean enviadas a la comisión para su conocimiento.
9. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el 26 de noviembre del año en curso, recibió a los representantes de la Administración con el fin de analizar en forma conjunta la estructura de los lineamientos internos para el Fondo del Sistema.

10. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el 2 de diciembre del año en curso, concluyó con el análisis de la propuesta de Lineamientos y dispuso elevar la misma al pleno para su conocimiento y aprobación.
11. Se recibió el oficio R-956-08, del 2 de diciembre del 2008, suscrito por el MSc. Eugenio Trejos Benavides, Rector, en el cual remite la Propuesta Lineamientos internos para la formulación, aprobación y seguimiento de las acciones a desarrollar con el Fondo del Sistema. Indica que esta propuesta fue conocida y avalada por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 36-08, artículo 4 del 2 de diciembre.
12. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el 5 de diciembre del 2008, analizó de manera detallada la propuesta presentada por el Consejo de Rectoría. Del análisis realizado la Comisión formuló una nueva propuesta rescatando lo que esta consideró apropiado para ser presentada al Consejo Institucional.

#### **ACUERDA:**

- a. Aprobar los siguientes Lineamientos internos para la aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema:

**Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema**

#### **LINEAMIENTOS GENERALES**

##### **I. Definiciones**

1. **Fondos del sistema:** son recursos públicos que forman parte del FEES, separados con el fin de realizar acciones conjuntas entre las universidades estatales
2. **Lineamientos CONARE:** lineamientos generales emitidos por CONARE que deben ser acogidos por el Consejo Institucional.

3. **Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema:** lineamientos aprobados por el Consejo Institucional que regulan todas las fases desde la aprobación interna de los proyectos para ser presentados a CONARE, hasta el seguimiento y control de las distintas acciones a ejecutar por las unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
  4. Tipos de acciones que serán financiadas por el Fondo del Sistema: Podrán financiarse con el Fondos del Sistema aquellas iniciativas en las que participe el ITCR, en forma individual o con otras instituciones de educación superior universitaria estatal de Costa Rica, y que estén debidamente consideradas en el PLANES
    - Proyectos estratégicos (de alcance institucional liderados por una vicerrectoría o varias, en conjunto con las otras universidades en áreas como: inversión en formación de recurso humano, infraestructura, plataforma tecnológica, equipo científico tecnológico, etc)
    - Programas docentes: oferta de una opción de estudios en forma conjunta entre dos o más universidades estatales (apertura de posgrados conjuntos, licenciaturas y otros grados menores)
    - Proyectos de vinculación: proyectos de investigación y extensión, iniciativas de desarrollo, proyectos de acción social.
    - Proyectos relacionados con vida estudiantil
    - Proyectos relacionados con la administración
- ##### **II. Lineamientos para la Formulación de Propuestas:**
1. Los lineamientos de formulación varían de acuerdo al tipo de acción, a saber:
    - a) Propuestas para proyectos estratégicos.

- Las propuestas de proyectos estratégicos deben contar con la venia de las autoridades ejecutivas, entiéndase vicereectores, y deben formularse en apego a los planes institucionales, estratégicos y tácticos, o en su defecto a las políticas generales y específicas.
- b) Propuestas de programas docentes  
 La creación de programas docentes interuniversitarios donde participe el TEC deberá de formularse y aprobarse respetando la normativa interna en cuanto a la creación de nuevas ofertas académicas (entiéndase aprobación de los consejos de escuela respectivos y subsiguientes pasos de aprobación) y deberán de contar con el dictamen afirmativo del CEDA.  
 La iniciativa de formulación de una nueva oferta docente puede ser generada por académicos o por escuelas que tengan contacto entre sí o bien por iniciativa del vicerrector de docencia quien deberá buscar la adscripción a una escuela afín.
- c) Proyectos de vinculación:  
 Los proyectos de investigación, extensión o acción social deben formularse por los académicos, en respuesta a necesidades de grupos meta claramente identificados, de acuerdo con las prioridades sugeridas por el vicerrector de investigación y extensión, y aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión. Para procurar participación amplia el vicerrector debe hacer una convocatoria abierta a la comunidad institucional, señalando áreas prioritarias, guías para la formulación y cronograma entre otros  
 Las iniciativas de desarrollo se formularán por los académicos en atención a las demandas detectadas por cada Comisión de Regionalización Interuniversitaria (CRI) y que hayan sido oficialmente comunicadas por la Comisión Institucional de Regionalización.
- d) Proyectos relacionados con vida estudiantil (apoyo a la academia):  
 Las propuestas serán formuladas en la Vicerrectoría para atender problemas claramente identificados y dimensionados con relación a la atracción, admisión y permanencia exitosa de estudiantes en el sistema estatal de educación superior, y en los que el ITCR tenga especial interés de resolver, así como la promoción de la calidad de vida para la comunidad institucional  
 Las propuestas de carácter estratégico deben ser avaladas por el Consejo Institucional antes de la presentación a CONARE.
- e) Proyectos relacionados con la administración (apoyo a la academia)  
 Las propuestas en el área de administración o de apoyo a la academia deberán estar dirigidas a la mejora de procesos para asegurar un mejor servicio y una administración profesional y moderna. De acuerdo con este enfoque las prioridades serán definidas por los vicerrectores de administración y en el caso del ITCR deben formularse por el Vicerrector en apego a los planes institucionales, estratégico y tácticos, o en su defecto a las políticas generales y específicas y en todo caso al ser de afectación a largo plazo, deben de contar con un el aval del Consejo Institucional, antes de su presentación al CONARE.
2. Cada propuesta de acción a ser financiada por fondos del sistema, debe al menos presentar los siguientes apartados:
- Problemática u oportunidad a atender (justificación)
  - Tipo de acción a desarrollar (estratégica, docente, de investigación o extensión, iniciativa de desarrollo, acción social, de vida estudiantil, de administración)

- Vinculación con el plan estratégico, o el táctico, y de no contar con estos aclarar su relación con las políticas generales y específicas
- Objetivo general y objetivos específicos
- Descripción detallada de la acción (global y específica para el ITCR)
- Productos esperados y formas de medición (indicadores)
- Forma de administración para el desarrollo de la acción, universidades y funcionarios participantes y funcionario responsable por el Instituto.
- Cronograma para la implementación y presentación de informes
- Recursos requeridos (presupuesto según la clasificación presupuestaria)

### III. Lineamientos para la Aprobación de Propuestas

1. Las instancias de aprobación, para posteriormente ser presentados al CONARE, según tipo de acción por financiar con Fondos del Sistema son:
  - a) Propuestas para proyectos estratégicos: al ser de afectación a largo plazo deben ser conocidos por el Consejo de Rectoría y el Consejo Institucional. Se considerará pertinencia y relación con el plan estratégico, planes tácticos y en su defecto, su relación con las políticas generales y específicas.
  - b) Propuestas de programas docentes: aprobación de las escuelas previo dictamen del CEDA, Consejo de docencia y Consejo Institucional, según corresponda por tipo de programa.
  - c) Proyectos de vinculación: En todos se considerará la relación con el plan estratégico, planes tácticos y en su defecto con las políticas generales y específicas. Además se valorarán con rigor científico, así

como su pertinencia e impacto con indicadores predefinidos. La aprobación para cada caso, será de la siguiente manera en el orden que se anota:

- investigación y extensión: consejo de escuela, consejo de investigación y extensión (VIE)
  - iniciativas de desarrollo: se hará según los lineamientos específicos para iniciativas de regionalización
  - proyectos de acción social: consejo de escuela, consejo de vicerrectoría respectiva
- d) Proyectos relacionados con vida estudiantil: Consejo de departamento, consejo de vicerrectoría previa consulta al Consejo Ejecutivo de la FEITEC
  - e) Proyectos relacionados con la administración (apoyo a la academia): consejo de departamento, y consejo de vicerrectoría

### IV. Lineamientos para la Ejecución Presupuestaria

Dado que los fondos del sistema son recursos FEES y por tanto fondos públicos, estos están sujetos a la normativa presupuestaria aplicable. Por tanto:

- a) Toda acción que resulte ser aprobada por CONARE para ser financiada con Fondos del Sistema contará con un responsable de la Institución, el cual estará a cargo del centro de costo respectivo.
- b) La participación de docentes en proyectos docentes, de investigación y extensión así como de vinculación (iniciativa de desarrollo, acción social) debe ser aprobada por el consejo de escuela y contemplada en la carga académica de cada funcionario. Para esto el Consejo de Escuela debe tener conocimiento de la fuente de financiamiento para cubrir esta participación.

- c) La creación de plazas para cualquier acción financiada con Fondos del Sistema debe ser aprobada por el Consejo Institucional
- d) Para nombramientos, ampliaciones de jornada y recargos se seguirán los trámites internos regulares institucionales y la remuneración se hará mediante la estructura salarial vigente.
- e) Cualquier arreglo de horario debe ser aprobado por el superior inmediato
- f) La participación en eventos de capacitación en el país o en el exterior se regirá por la normativa interna vigente en la Institución, según el Reglamento de Becas para el personal del ITCR.
- g) La adquisición de bienes y servicios seguirá los trámites regulares institucionales.
- h) Las modificaciones presupuestarias se harán de acuerdo al reglamento interno vigente.
- i) Todo activo comprado con estos recursos está sujeto a la normativa institucional sobre control de activos.
- j) Cualquier otra gestión necesaria para la ejecución presupuestaria también seguirá los trámites internos regulares.

**V. Seguimiento y evaluación de las acciones en Ejecución**

- a) El seguimiento, evaluación y control de cada acción será responsabilidad de la unidad que la ejecuta, según se definió en el proceso interno de aprobación de la propuesta, sin menoscabo de la responsabilidad del encargado directo y su superior inmediato.
- b) Para cada acción se definirá un cronograma para la presentación de informes de avance que consideren los objetivos, actividades y productos esperados. Además de medir el cumplimiento, se deben utilizar los indicadores de

- impacto previamente definidos y aprobados en cada propuesta.
- c) Cualquier desvío de lo objetivos, productos a lograr, cronograma u otro deberá ser comunicado al superior inmediato y éste a la instancia correspondiente para lo que proceda.
- d) Toda solicitud de ampliación de plazo, presupuesto, etc. debe ser tramitada ante la instancia de aprobación interna a la que está sujeta cada acción, según tipo y podrán ser presentados al CONARE, hasta que cumpla todos los requisitos internos definidos en estos lineamientos para aprobación de propuestas que se presentarán a concursar por financiamiento de los Fondos del Sistema.

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE REGIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA (INICIATIVAS DE DESARROLLO)**

- a. La estructura orgánica para el manejo de las acciones relacionadas con regionalización universitaria, específicamente las iniciativas de desarrollo, será como sigue:
  - Se nombrará un representante del ITCR por cada CRI
  - Se nombrará un Coordinador de Regionalización
  - Se conformará una Comisión Institucional de Regionalización integrada por: Vicerrector de VIE, Vicerrector de Docencia, el Coordinador de Regionalización, quien preside la Comisión, y el Director de la Sede Regional San Carlos

El Rector nombrará de entre los miembros de la Comisión un representante ante la Comisión de Enlace de CONARE

**b.** La Comisión Institucional de Regionalización tendrá las siguientes funciones:

- Convocar oficialmente a toda la institución para que se presenten propuestas
- Dar seguimiento a las acciones de regionalización en cuanto al cumplimiento de los lineamientos internos de fondos del sistema relacionados con regionalización.
- Nombrar al coordinador de regionalización el cual es responsable operativo, el cual luego se integrará a la Comisión
- Coordinar con el representante del Instituto ante la comisión de enlace, los coordinadores por región y el coordinador de regionalización, todo lo correspondiente al proyecto de regionalización.
- Dar seguimiento al avance general del proyecto y su nivel de ejecución presupuestaria y reportar sus conclusiones a la Rectoría y al Consejo Institucional cuando este lo solicite.
- Proponer al Consejo Institucional cambios en cuanto al manejo y a los lineamientos debidamente fundamentados.
- Definir las regiones de cobertura de cada sede
- Nombrar anualmente a los representantes institucionales ante cada CRI por región, con criterios previamente definidos por la Comisión.
- Avalar o rechazar los proyectos propuestos por las escuelas y comunicarlo a cada CRI.
- Velar por la adecuada convocatoria e igualdad de oportunidades de participación de las escuelas y sus docentes de la institución.
- Analizar el avance de los proyectos de acuerdo con el reporte de los evaluadores y asegurarse de la comunicación de los resultados al responsable de la

iniciativa de desarrollo (IIDR), a la escuela y al representante de CRI.

**c.** El representante del Instituto ante la Comisión de Enlace de CONARE será el responsable institucional de llevar a cabo las siguientes funciones:

- Dará seguimiento integral a las tareas de regionalización interuniversitaria en las que participa el Instituto, procurando la integración con otras iniciativas, programas y proyectos a nivel institucional.
- Coordinará con la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para garantizar que los esfuerzos institucionales no se dupliquen.
- Asesorará a la Comisión Institucional de Regionalización en aquellas áreas y tareas de regionalización interuniversitaria que la Institución y el CONARE le señale.
- Brindará asesoría a la Comisión Institucional de Regionalización sobre la pertinencia de las solicitudes que se presenten por parte del Instituto.
- Asesorará a la Comisión Institucional de Regionalización sobre las solicitudes de utilización de los superávits que puedan generarse en los recursos asignados a las diferentes Iniciativas Interuniversitarias de Desarrollo Regional (IIDR).
- Fungirá de enlace con el CONARE, la Comisión Institucional de Regionalización y las CRI en todos aquellos aspectos de información y orientación que puedan coadyuvar a la buena marcha de las actividades de regionalización interuniversitaria por parte del ITCR.
- Otras tareas específicas que le asigne la Comisión Institucional de Regionalización.

**d.** El representante ante cada CRI nombrado por la Comisión Institucional



nal de Regionalización tendrá las siguientes funciones:

- Recogerá información sobre las demandas u oportunidades más importantes y de mayor impacto en el desarrollo regional que estén relacionadas con los ejes definidos por CONARE.
- Comunicará a la Comisión Institucional de Regionalización las demandas u oportunidades detectadas en la región para que ésta haga la convocatoria institucional de presentación de propuestas de iniciativas interuniversitarias de desarrollo regional (IIDR)
- Participará en el análisis de cada propuesta de su región en el seno de la Comisión Institucional de Regionalización y de la CRI respectiva.
- Dará seguimiento al avance de cada iniciativa interuniversitaria de desarrollo regional (IIDR) aprobada en su región en la que haya participación del ITCR.
- Comunicará a la Comisión Institucional de Regionalización cualquier problema que se presente en las iniciativas interuniversitarias de desarrollo regional (IIDR) en las que participa el ITCR y que ameriten atención de esa comisión.

e. El Coordinador de regionalización tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar a la Comisión Institucional de Regionalización en la ejecución de sus funciones
- Ejecutar y darle seguimiento a los acuerdos de la Comisión Institucional de Regionalización
- Apoyar a la Comisión Institucional de Regionalización en la ejecución de sus funciones
- Coordinar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas interuniversitarias de desarrollo regional (IIDR) con los oficiales de proyecto asignados por la VIE.

- Coordinar con cada responsable de CRI y canalizar lo que corresponda
- Llevar el registro de las iniciativas de desarrollo de desarrollo (IIDR) y el expediente de cada una
- Llevar control y seguimiento sobre la presentación de los informes anuales sobre la ejecución técnica y financiera de las iniciativas interuniversitarias de desarrollo regional (IIDR) y de los informes de avance adicionales que solicite la institución o el CONARE
- Darle seguimiento al manejo de los presupuestos de las CRI y de las IIDR.
- Gestionar los servicios administrativos y en general dar apoyo logístico a los representantes de las CRI y al representante en la Comisión de Enlace y los demás miembros de la Comisión Institucional de Regionalización.
- Promover y participar activamente en las actividades de divulgación sobre el proceso de regionalización interuniversitaria y sus alcances en las diferentes instancias institucionales y externas al ITCR.

f. El procedimiento para la elaboración y aprobación de propuestas que se presentarán para concursar por el fondo de regionalización es como sigue:

- Las escuelas elaboran propuestas y las aprueba el respectivo consejo de escuela con la recomendación de su Comité Técnico de Vinculación
- La escuela envía la propuesta a la Comisión Institucional de Regionalización para su aval en conjunto con el representante de CRI respectivo.
- El representante de CRI respectivo presenta la iniciativa de desarrollo regional (IIDR) ante su región para su aval

- La CRI envía las propuestas avaladas a la Comisión de Enlace de CONARE.
- g. Las cargas académicas máximas asignadas a los representantes institucionales en las CRI y a los ejecutores de iniciativas serán:  
Representante CRI----- 10 horas  
Ejecutor(a) de IIDR----- 10 horas  
Se dispondrá como máximo de un tiempo completo para las labores de Coordinación general de Regionalización.
- h. En todos los casos, el requerimiento de plazas temporales deberá ser financiado con los fondos del sistema asignados al ITCR por CONARE y siguiendo la Normativa de Contratación Interna.
- i. Todo cambio de ejecutor(a) de una IIDR, así como la inclusión de nuevos ejecutores, debe ser aprobado por el Consejo de Escuela y deberá informarse a la Comisión Institucional de Regionalización y a la CRI que corresponda.
- j. Los recursos humanos y financieros para las IIDR por parte del ITCR se concentrarán preferiblemente en no más de tres ejes estratégicos por CRI y no más de tres iniciativas de desarrollo regional por eje, las cuales deben ser de alto impacto local.
- k. Los ejes estratégicos de intervención interuniversitaria, se definirán en las CRI para consideración del CONARE.
- l. Las IIDR seguirán los formatos de presentación de iniciativas, de informes de avance y de informes finales aprobados por la Comisión Institucional de Regionalización. Se deben procurar formatos estándar para todas las universidades.
- m. Toda IIDR en que participe el ITCR debe incluir el apoyo logístico, recurso humano, financiero, tecnológico y de equipo, entre otros, necesarios pa-

ra su desarrollo, tomando en cuenta los recursos disponibles por eje asignados para ese año.

- n. Si durante la ejecución de una IIDR, por causas muy justificadas se evidencie la necesidad de un cambio de los objetivos y productos por alcanzar, el coordinador (a) responsable deberá justificarlo y solicitarlo ante la Comisión de Regionalización Interuniversitaria, previa aprobación de su escuela, para su análisis junto con el representante de CRI respectivo y recomendación a la Comisión de Enlace. En todo caso deberá quedar constancia por escrito de la autorización de los cambios y los ajustes necesarios.
- o. Para asegurar el seguimiento, ejecución y control del impacto de cada IIDR, la Comisión Institucional de Regionalización designará evaluadores de proyectos, según el tipo de acción, que en forma independiente evaluarán cada iniciativa según los objetivos, productos e indicadores de impacto consignados así como el cronograma. Jerárquicamente estos evaluadores de proyecto dependerán del Coordinador General de Regionalización, y las plazas serán cubiertas por los fondos de regionalización asignados al ITCR.

#### **TRANSITORIO ÚNICO**

A partir del 2009 se someterán a discusión y votación los lineamientos generales del CONARE para Fondos del Sistema.

- b. Estos lineamientos rigen para todas las acciones aprobadas para ejecutarse a partir del mes de enero del 2009 y el proceso de aprobación de propuesta para presentar al CONARE durante ese mismo año.
- c. El Consejo Institucional deberá revisar anualmente los lineamientos internos para la aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema y hacer las adecuaciones correspondientes para el siguiente período.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

## Creación de la Escuela de Educación Técnica

### CONSIDERANDO QUE:

1. En la Sesión Ordinaria No. 2544, Artículo 8, del jueves 7 de febrero de 2008, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:
  - » a. *Derogar el inciso a) del acuerdo tomado en su sesión NO. 2540 artículo 11 del 13 de diciembre de 2007, referente a la Ubicación del Programa de Educación Técnica.*
  - b. *Adscribir el programa de Educación Técnica a la Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, hasta el 30 de junio del 2008, como plazo improrrogable.*
  - c. *Solicitar al Rector que por medio de la Vicerrectoría de Docencia, presente una propuesta de ubicación de este programa conforme con lo establecido por el Estatuto Orgánico, antes del 30 de junio del 2008.*
  - d. *Solicitar a la Rectoría que esta propuesta venga acompañada de una evaluación de la calidad y pertinencia de los programas impartidos a la fecha.”*
2. El Consejo de Docencia en la Sesión No. 13-2008, celebrada el 30 de junio del 2008, Artículo 5, acordó:

#### “Considerando que:

- a) *La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dice en su artículo 4 que el ITCR “Ofrecerá carreras en que se otorguen títulos correspondientes a cualquiera de los grados universitarios en el campo de la tecnología, reconocidos usualmente. Podrá administrar centros de educación técnica, mediante convenios con el Ministerio de Educación Pública y con otras instituciones similares”.*
- b) *Desde el año 1976 el ITCR ha venido tratando la temática de Educación Técnica mediante diversas actividades, principalmente docentes, alcanzando a la fecha un número muy importante de graduados, más de 850 en bachillerato y 150 a nivel de maestría.*
- c) *El objeto de estudio de Educación Técnica es totalmente diferente al resto de escuelas del ITCR, esto limita de manera impor-*

tante el desarrollo de esta área y además constituye una carga muy pesada para cualquier escuela donde esté adscrita.

- d) Tanto el actual gobierno de la República, como representantes de varios sectores han cuestionado las deficiencias en educación y perfil de los graduados universitarios, de igual forma han señalado la importancia de la Educación Técnica.
- e) Las fortalezas de las facultades y programas de educación de las universidades estatales son de sobra conocidas, sin embargo dentro del marco del CONARE la educación técnica es un área asignada al ITCR, en otras palabras si hay críticas a la formación técnica a nivel de educación superior universitaria en buena parte el ITCR debe dar cuenta por ello, tanto por lo que hace como por lo que deja de hacer. Este es una de las razones por las cuales Educación Técnica resulta una carga muy pesada para cualquier Escuela del ITCR.
- f) El Ing. Jorge Chaves A., Director de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental ha manifestado que una vez vencido el plazo actual de permanencia de Educación Técnica en esa Escuela (30 de junio del 2008), no hay disposición del Consejo de Escuela para prorrogar la estadía de este programa en esa Escuela.
- g) El Convenio ITCR – CIPET mediante el cual los profesores graduados del CIPET en las distintas especialidades, entraban de manera directa al ITCR a cursar su bachillerato en Educación Técnica, prácticamente ha quedado sin efecto al aprobarse la apertura de la Universidad Técnica Nacional, esto plantea una gran interrogante alrededor del programa de educación técnica básicamente porque habría que definir una nueva población meta para el programa. Se tiene proyectado recibir estudiantes en el 2009, posterior a esa fecha no se recibirán más estudiantes del CIPET.
- h) Es urgente buscar una ubicación definitiva para el programa de Educación Técnica, que le permita tomar decisiones de forma más independiente y hacer academia en torno a esta temática. En ocasiones anteriores, tanto el Consejo de Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, como el Consejo de Docencia habían recomendado la creación de una Escuela de Educación Técnica.
- i) El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 2514, Art. 15 del 31 de mayo del 2007 y publicada en la Gaceta No. 225 aprobó una modificación al Estatuto Orgánico para incluir las Áreas Académicas. De acuerdo con esta modificación las Áreas podrán impartir programas docentes como lo hace actualmente Educación Técnica, sin embargo no contempla las modificaciones a la normativa interna para que desde las áreas se realicen algunos trámites administrativos básicos de cualquier programa docente como lo son las firmas de títulos, las firmas de estudios curriculares y otras actividades realizadas por los Directores(as) de Escuela.
- j) Educación Técnica ofrece un excelente espacio para que las diferentes Escuelas puedan ofrecer cursos de capacitación al sector productivo, abrir programas articulados con colegios universitarios para formar profesores en las diferentes especialidades de educación técnica, ofrecer materias complementarias para que estudiantes avanzados y graduados de carreras del ITCR puedan desempeñarse como profesores de educación técnica, entre otras.
- k) El programa de Educación Técnica ha admitido estudiantes en el presente año, tanto para el programa de bachillerato como para el programa de maestría, esto compromete al ITCR a mantener abiertos los programas docentes por un plazo de al menos 3 años, considerando el tiempo de duración de los programas más un 50%.
- l) El potencial de Educación Técnica es muy grande y permitiría al ITCR tener un importante impacto nacional en esta área, sin embargo las Autoridades Institucionales deben definir cuál es el papel que jugará el ITCR es esta materia a nivel del país, principalmente ahora que existe una quinta universidad estatal que tiene como prioridad la Educación Técnica.
- m) Desde la Vicerrectoría de Docencia se han realizado diversas acciones para que Educación Técnica se adscriba a alguna otra Escuela del ITCR, sin embargo estas gestiones no han dado los resultados esperados.
- n) Sigue siendo válida la propuesta anterior de la Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, del Programa de Educación Técnica, de la Vicerrectoría de Docencia y del Consejo de Docencia que la temática

de Educación técnica sea administrada a través de una Escuela.

Acuerda proponer al Consejo Institucional:

1. Crear el **Área de Educación Técnica** integrada por las Escuelas que actualmente imparten cursos o son parte del Comité Técnico de Educación Técnica, a saber Ingeniería y Ciencias de los Materiales, Ingeniería en Producción Industrial, Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental e Ingeniería Electromecánica.
2. Adscribir el Área de Educación Técnica para los efectos laborales y administrativos a la Vicerrectoría de Docencia, tal y como lo establece el artículo 49 del Estatuto Orgánico
3. Incluir un inciso en el artículo 50 BIS en el estatuto Orgánico que incluya las funciones de los Coordinadores de Área, de forma tal que se lea de la siguiente forma:

**Son funciones del Coordinador de Área:**

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del Área
- b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Área
- c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional y el Consejo de Área, en lo que corresponda
- d. Convocar y presidir el Consejo de Área
- e. Procurar la eficiencia de las labores en la temática del Área
- f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del Área y presentarlo al Consejo de Área
- g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el período
- h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo y hacerlo del conocimiento del Área.
- i. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector o Director de Sede Regional y el Área
- j. Proponer al Consejo de Área los planes y programas del Área.
- k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos
- l. Suspender actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite,

dando cuenta al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo

- m. Presentar al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo las recomendaciones del Consejo de Área sobre nombramientos y remoción de personal
  - n. Promover la superación del personal a su cargo
  - ñ. Propiciar la coordinación de las labores de su Área con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas
  - o. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida su Área
  - p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del Área
4. Solicitar al Consejo de Área que en un plazo de 6 meses haga una propuesta sobre el rol del ITCR en Educación Técnica.
  5. Derogar el Reglamento de Educación Técnica.
  6. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**”

3. La Vicerrectoría de Docencia comunicó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que no les fue posible presentar al 30 de junio 2008, una evaluación de la Calidad del Programa, ya que este proceso se llevaría al menos un año, pensando que esta evaluación debe realizarse basada en los modelos establecidos al menos nacionalmente, por ejemplo SINAES.
4. La Comisión de Asuntos Académicos en reuniones ampliadas con la Vicerrectora de Docencia y el Lic. Jorge Chaves, Director de la Escuela de Seguridad Laboral, según consta en las minutas 209-08 y 216-08 y 226-08, analizó el borrador de la propuesta una vez incorporadas algunas observaciones de fondo, disponen tramitar la consulta ante el Centro de Desarrollo Académico, como ente técnico; para que una vez que se cuente con la posición del mismo, el Pleno decida si este Programa podría calificar como Escuela o como Área.
5. Mediante oficio CEDA-425-2008, con fecha 09 de diciembre del 2008, dirigido al a Máster Rosaura Brenes, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos, remitido por el M.A. Ulises Rodríguez, Director del Centro de Desarrollo Académico, se remite el criterio técnico el cual indica que el Programa de Educación Técnica sí califica pa-

ra convertirse en una Escuela, perteneciente a la Vicerrectoría de Docencia y arriban a las siguientes conclusiones:

“

1. *El Programa de Educación Técnica ha estado ubicado temporalmente en Escuelas diferentes, sin embargo, tal y como lo indica el CEDA, su objeto de estudio no es compatible con los objetos de estudio de las otras carreras del TEC.*
2. *El Consejo de Docencia acordó solicitar crear la “Escuela de Educación Técnica” y ubicarla en la Vicerrectoría de Docencia, así como todos los proyectos y acciones atendidas por el Programa. (Sesión 09-2007, Artículo 4, del 23 de abril de 2007)*
3. *Tal y como se define en el Estatuto Orgánico se concluye que el Área Académica está compuesta por Escuelas únicamente.*
4. *Se concluye asimismo que una Área Académica no se conforma con otras estructuras organizativas que no sean Escuelas, es decir, un Programa como el de Educación Técnica por sí mismo no constituye una Área Académica.*
5. *En junio de 2008, todavía el Consejo de Docencia sigue considerando como válida la propuesta de que la temática de Educación Técnica sea administrada a través de una Escuela.*
6. *El pronunciamiento del CEDA (oficio CEDA-171-2008), es muy claro cuando se indica que: “el objeto de estudio y los perfiles del Programa de Educación Técnica deben ser atendidos, impartidos, desarrollados y ofertados exclusivamente por el Programa de Educación Técnica, ya que ninguna otra carrera o programa existente en el TEC cumple con las especificidades de dicho Objeto de estudio.”*  
*Por lo tanto, en atención a la consulta, es criterio de esta oficina que el CEDA debe de manifestarse en el sentido de que el Programa de Educación Técnica sí califica para convertirse en una Escuela, perteneciente a la Vicerrectoría de Docencia, con sus programas de Bachillerato y de Maestría actuales, y cualesquiera otros que pueda desarrollar en el futuro. Esto debido a que no puede ser un Área Académica si antes no se ha convertido en Escuela.”*

#### **ACUERDA:**

- a. Crear la Escuela de Educación Técnica.

La Escuela de Educación Técnica será estructuralmente un departamento académico, en concordancia con el Artículo 51 del Estatuto Orgánico, que tendrá como objetivo ofrecer enseñanza, investigación y extensión, así como desarrollar proyectos productivos según sus posibilidades y que brinden respuesta a los requerimientos y necesidades del desarrollo técnico y económico nacional o regional y tomando en consideración las políticas institucionales emanadas de los órganos competentes, y las necesidades del país en el sentido de que la formación en áreas técnicas sirva de instrumento para la movilización social.

- b. La Escuela de Educación Técnica para los efectos laborales y administrativos estará adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).
- c. Para el desarrollo de los programas docentes la población meta de esta Escuela será:
  1. Profesores de educación media en áreas técnicas, dando prioridad a las regiones con menor desarrollo socio-económico.
  2. Estudiantes de las diferentes carreras del ITCR que deseen desempeñarse como profesores en colegios técnicos
  3. Graduados de las diferentes carreras del ITCR que se desempeñen como docentes en colegios Técnicos y universidades.
  4. Ciudadanos(as) de las diferentes regiones del país que deseen cursar carreras de tipo técnico de manera que les facilite la movilidad social.
- d. Para ingresar a Educación Técnica se podrá optar por las siguientes vías:

1. Para la obtención de un grado: Vía examen de admisión o convenio de articulación según sea su procedencia.
  2. Para la obtención de un pregrado o cursos de extensión: dependerá de la Escuela los requisitos que se le soliciten.
- e. Derogar el Reglamento de Educación Técnica, aprobado por el Consejo Institucional, en Sesión No. 2097, Artículo 6 del 16 de diciembre de 1999.
- f. Los programas académicos que actualmente desarrolla el Programa Educación Técnica se trasladarán a la Escuela de Educación Técnica, así como todos los activos que actualmente posee este Programa.
- g. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, evaluar el desarrollo de esta nueva Escuela, al finalizar el año 2010 y presentar un informe al Consejo Institucional a inicios del 2011, con el fin de autorizar su continuidad, o en su defecto su cierre.
- h. Encomendar a la Administración realizar las gestiones administrativas para operacionalizar el presente acuerdo considerando las posibilidades presupuestarias y que presente al Consejo Institucional un informe de lo actuado, en un plazo de tres meses.
- i. Rige a partir de su aprobación.
- j. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2591, Artículo 10, del 18 de diciembre del 2008.**

---